

RESOLUCION N° **0514** -DGR/2015.-

SAN JUAN, **30 MAR 2015**

VISTO:

El Expediente N° 702-02239-2012; el Decreto N° 0119-MHF-2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0119-MHF-2014 se aprobó el Convenio Pagos Link-Sin Base celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Banco de San Juan S.A., el cual prevé en su Anexo I – Operatoria del Sistema, que el usuario podrá efectuar el pago de Impuestos y Tasas de la Dirección General de Rentas.-

Que el Departamento Programación y Planificación Estratégica, a fs. 131 y 132 del expediente de visto informa que se desarrollaron pruebas a efectos de hacer posible la cancelación de refacturas utilizando vía web.-

Que como consecuencia del trabajo antes mencionado, se obtuvieron resultados positivos, posibilitándose de esta manera la cancelación de refacturas mediante la utilización del canal de pago “Botón de Pagos” de Red Link, servicio que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la página web de la Dirección General de Rentas www.sanjuandgr.gov.ar.-

Que cuenta con visto bueno del Sub-Director Operativo C.P.N. Germán Augusto Trincado para la confección de la norma legal pertinente.-

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas, no formulando oposición al Proyecto por ser formalmente correcto y ajustado a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Homológase el medio de pago “Botón de Pagos” de Red Link, habilitado en la página web de la Dirección General de Rentas www.sanjuandgr.gov.ar, en virtud del Convenio de Pagos Link - Sin Base aprobado por Decreto N° 0119-MHF-2014; mediante la cual se permite la cancelación con o sin clave C.U.R. de:

- Pago Único anual del Impuestos Inmobiliario y a la Radicación de Automotores.
- Pago Semestral del Impuestos Inmobiliario y a la Radicación de Automotores.
- Pagos en cuotas con vencimiento mensual del Impuestos Inmobiliario y a la Radicación de Automotores.
- Pagos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Simplificado.
- Pagos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General Local por Declaración Jurada.
- Refacturas de deudas vencidas del Impuesto Inmobiliario, a la Radicación de Automotores, Ingresos Brutos Régimen Simplificado y Régimen Local General.
- Cuotas de Planes de Pago del Impuesto Inmobiliario, a la Radicación de Automotores, sobre los Ingresos Brutos de todos los regímenes de planes efectuados en la D.G.R. y en Fiscalía de Estado.
- Anticipos de Planes de Pago del Impuesto Inmobiliario, a la Radicación de Automotores, sobre los Ingresos Brutos de todos los regímenes de planes efectuados en la D.G.R. y en Fiscalía de Estado.-

//..

ARTICULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 31 de Marzo de 2015.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
J.M.	



C.P.N. ANGEL ADRIÁN VILLEGAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS